

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**16955** REAL DECRETO 1584/1994, de 8 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Director de Política Europea de la Oficina del Secretario de Defensa Adjunto de los Estados Unidos de Norteamérica, don George W. Bader.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Director de Política Europea de la Oficina del Secretario de Defensa Adjunto de los Estados Unidos de Norteamérica, don George W. Bader,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**16956** ORDEN de 29 de junio de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Autoescuela Xana, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Autoescuela Xana, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A33406356, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 8.621 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Oviedo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por cualquier medio admitido en derecho de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Oviedo, 29 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Julio Gutiérrez Díez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**16957** RESOLUCION de 18 de julio de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la convocatoria de una subasta especial de préstamos a tipo de interés variable.

La reciente evolución de los mercados financieros y la desigual distribución de la liquidez entre las diferentes instituciones que componen nuestro sistema financiero, así como la necesidad de perfeccionar la gestión de la financiación del Estado, aconsejan ampliar y diversificar la gama de instrumentos a disposición del Tesoro.

La introducción de un mecanismo de apelación al mercado mediante préstamos a medio plazo constituye un nuevo avance en el proceso apuntado, al adecuarse, por sus características y naturaleza, a los requerimientos de un segmento del mercado no cubierto con los instrumentos hoy existentes.

El número 7 del artículo 101 de la Ley General Presupuestaria, en su texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1983, dispone que el Ministro de Economía y Hacienda habrá de autorizar la emisión o contratación de Deuda Pública.

Al mismo tiempo, el número 1 del artículo 104 de la citada norma, faculta al Ministro de Economía y Hacienda a proceder a la emisión o contratación de Deuda Pública, estableciendo su representación, voluntaria o exclusiva, en anotaciones en cuenta, títulos valores u otro documento que formalmente la reconozca, señalar o concertar su plazo, tipo de interés